



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1162-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 9 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de desigualdad salarial
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	18 de marzo 2026
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de marzo 2026
7.- Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Agregar que constituye un acto de discriminación toda distinción, exclusión, restricción u omisión que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio del derecho a la igualdad salarial quedando prohibidas las prácticas salariales diferenciadas basadas en sexo, género u otras condiciones personales, así como la falta de mecanismos de transparencia, evaluación y corrección que permitan identificar y eliminar brechas salariales injustificadas en los centros de trabajo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafos tercero y quinto; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9 BIS A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DESIGUALDAD SALARIAL</p> <p>ÚNICO. se adiciona el artículo 9 bis a la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, en materia de desigualdad salarial, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9 Bis. Se constituye un acto de discriminación toda distinción, exclusión, restricción u omisión que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio del derecho a la igualdad salarial, entendiéndose por esta la percepción de igual remuneración por trabajo de igual valor, quedando prohibidas las prácticas salariales diferenciadas basadas en sexo, género u otras condiciones personales, así como la falta de mecanismos de transparencia, evaluación y corrección que permitan identificar y eliminar brechas salariales injustificadas en los centros de trabajo.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

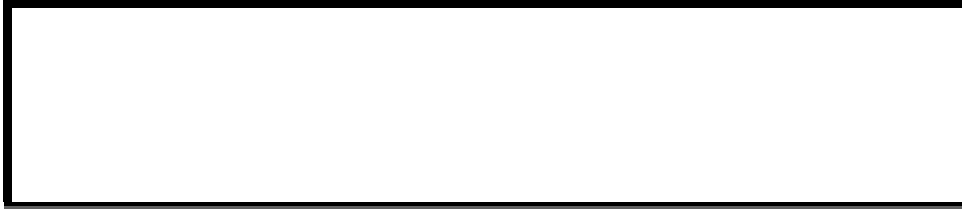


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**



SEGUNDO. Las personas empleadoras contarán con un plazo de noventa días naturales para adecuar sus reglamentos interiores de trabajo a lo dispuesto en el presente decreto.

Nallely Peralta